



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### CIRCULARES.

##### ORDEN PÚBLICO.

Habiéndose dirigido nuevamente en queja á este Gobierno la empresa de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, por los abusos cometidos contra los empleados de dicha Compañía, he creído oportuno reproducir la circular que con fecha 27 de Setiembre último é inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 51, dirigida á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y que copiada á la letra dice así:

«Los continuas quejas que las empresas de los ferro-carriles producen á este Gobierno, efecto de los desmanes que se cometen con los trenes en algunos puntos de la vía, ya disparando armas, ya arrojando piedras á los mismos, poniendo con este abuso en grave peligro las vidas de los viajeros y empleados, han llamado gravemente la atención de mi autoridad, y como encargado de velar por el mantenimiento del orden y el respeto

á todos los intereses, me veo en el caso de adoptar medidas enérgicas para impedir la repetición de unos abusos que tanto ofenden al buen nombre del país donde se cometen.

Por ello, pues, encargo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil, situados á las inmediaciones de las vías férreas, desplieguen el mayor celo y la más esquisita vigilancia para impedir la reproducción de hechos tan vituperables; en el bien entendido, de que habré de castigar con todo el rigor de la ley á los que los cometan y que exigiré asimismo la responsabilidad más estrecha á los que, encargados de custodiar las vías, dejaren en la impunidad faltas tan graves, por abandono ó negligencia en el desempeño de su cargo.»

En su virtud, recomiendo eficazmente á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, y especialmente á las de los pueblos situados á las inmediaciones de la vía férrea, desplieguen el mayor celo é interés en la averiguación de los autores de los atropellos de que fueron objeto los maquinistas, fogoneros y obreros de dicha empresa, en los kilómetros 249 y 255, como asimismo de cualquiera otro que pudiera ocurrir; en la inteligencia que de no verificarlo, daré cuenta á los Tribunales para que



los que ocultaren aquellos hechos sean castigados con todo el rigor de la ley.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1872.—Celestino Miguel.

*Negociado 4.º—QUINTAS.*

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Inspectores de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del quinto con el núm. 4 del pueblo de Saadon, Eusebio Cifuentes Notario, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de la Excm. Diputacion de aquella provincia, dándome cuenta.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1872.—El Gobernador, Celestino Miguel.

*Señas del mozo.*

Estatura un metro 560 milímetros, cara redonda, color sano, ojos pequeños, pelo castaño; viste pantalon de verano y blusa azul rayada, con pañuelo á la cabeza y calzado de alpargatas.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Inspectores de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mozo para el reemplazo del año actual y cupo de la villa de Maella, Angel Folquer y Castell, y habido que sea lo pondrán á disposición del Alcalde de la citada villa, dándome cuenta.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1872.—El Gobernador, Celestino Miguel.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Inspectores de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mozo sorteado en el pueblo de Terrer con el núm. 1, Mariano Herrero y Herrero, para el reemplazo del ejército de este año, por no haberse presentado el día señalado para su entrega en Caja, y habido que sea lo pondrán á disposición de aquella autoridad, que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1872.—El Gobernador, Celestino Miguel.

*Señas del mozo.*

Pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, estatura un metro 620 milímetros.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Inspectores de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mozo declarado soldado por el cupo de la ciudad de Calatayud para el reemplazo del año actual Martin Navarro Adrian, en virtud á no haberse presentado en la caja de la provincia en el día señalado para su entrega; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1872.—El Gobernador, Celestino Miguel.

ANUNCIO.

*Negociado 3.º—CORREOS Y TELÉGRAFOS.*

Debiendo proveerse la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Alhama á la estación y Contamina, que resulta vacante por separacion del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 145 pesetas, he acordado anunciarla al público para que en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus solicitudes documentadas todos los que, reuniendo las condiciones que determina el art. 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869, se consideren con derecho á obtenerla.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1872.—El Gobernador, Celestino Miguel.

*Artículo que se cita.*

Para ser peaton, celador, cartero ú ordenanza, se necesita saber leer y escribir, tener más de 16 años y menos de 60, y acreditar ser de buena conducta por medio de certificaciones del Alcalde del pueblo de su naturaleza y del ayudante de la estafeta de que dependa el servicio.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

*Sesion pública del 3 de Diciembre de 1872.*

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Zaragoza.—La Comision acordó nombrar para desempeñar interinamente la plaza de Médico oc

tavo de Beneficencia provincial á D. Francisca Arpal y Daina, propuesto en primer lugar en la terna.

*Zaragoza.*—Vista la terna presentada por lo Comision de Beneficencia para la provision de la plaza de cuarto Capellan, pasionero del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, la Provincial acordó nombrar interinamente para dicho cargo á D. Desiderio Bonafonte, propuesto en primer lugar.

*Zaragoza.*—Vista igualmente la terna presentada por la misma Comision de Beneficencia para el nombramiento de mancebo primero de la tahona del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, la Provincial acordó nombrar interinamente para dicho cargo á Casimiro Janquié, propuesto en primer lugar.

*Zaragoza.*—Resultando vacante una plaza de peon caminero de las carreteras provinciales, la Comision acordó se anuncie en la forma acostumbrada por término de quince dias.

*Encinacorba.*—La Comision acordó se tenga por no presentada la solicitud de la titular de Medicina y Cirujía de dicho pueblo por no haber justificado el interesado su aptitud legal.

*Codos.*—Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Codos destituyendo al Secretario D. Hilario Hernandez, y resultando del acta remitida que la destitucion ha sido acordada tan solo por cuatro Concejales, cuando son nueve los que componen la Corporacion, la Comision acordó declarar nulo el citado acuerdo.

*Zaragoza.*—De conformidad con lo propuesto por la Comision de Obras, se acordó por la Provincial la reposicion y nueva plantacion de árboles en las carreteras de Zaragoza á Canfranc y Logroño á Zaragoza, y en el primer trozo de la de Borja á Córtes.

*Zaragoza.*—La Comision acordó que la certification de obras ejecutadas durante el mes de Octubre último en la carretera de Borja á Córtes por el contratista D. Manuel Vitoria se remita á la de Obras para que exponga lo que se le ofrezca.

*Campillo.*—El Sr. Gobernador traslada una comunicacion del Alcalde de dicho pueblo manifestando hallarse ruinoso el pórtico de la plaza pública del referido pueblo, y la Comision acordó que el Arquitecto provincial, previo reconocimiento, certifique el estado de dicha obra.

*Zaragoza.*—Vista la cuenta de arreglo de estufas del salon de sesiones y dependencias de la Diputacion, la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo.

*Gallur.*—El Ayuntamiento solicita autorizacion para la venta de ciertos terrenos, y la Comision acordó pase el expediente á la de Aprovechamientos comunes.

*Trasobares.*—No habiendo evacuado el Ayuntamiento de dicho pueblo el informe relativo á la instancia presentada por D. Andrés Laborda y otros vecinos sobre pago de descubiertos á la provincia, la Comision acordó prevenirle que devuelva á correo seguido dicha solicitud.

*Mallen.*—El Ayuntamiento solicita se levante la comision de apremio ó se rebajen las dietas del comisionado por haber disminuido el débito á fondos provinciales, y la Provincial acordó desestimar lo solicitado.

*Luna.*—Igualmente fué desestimada análoga pretension del Ayuntamiento de Luna por no ser atendibles las razones alegadas.

*Arándiga.*—Habiendo ingresado el Ayuntamiento de Arándiga el primer semestre de la cuota que se le detalló en el vigente reparto provincial, la Provincial acordó levantar el apremio dando á la Municipalidad un mes de plazo para que realice la parte no recaudada.

*Ariza.*—Visto lo expuesto por D. Ignacio Gomez y otros vecinos de Ariza excusándose de censurar las cuentas municipales de dicho pueblo desde el año 1861 en adelante, la Comision acordó se prevenga al Alcalde se abstenga de conocer de las cuentas presentadas en la Secretaria de la Diputacion provincial, y que las restantes las pase á una Junta compuesta de doble número de contribuyentes en la forma que determina el art. 155 de la ley de 21 de Octubre de 1868.

*Ruesca.*—En vista de lo expuesto por D. Joaquin Perez de Molina, vecino de Ruesca, la Comision acordó prevenir al Alcalde que, suspendiendo todo procedimiento contra aquel, proceda inmediatamente á una liquidacion de los ingresos obtenidos en los presupuestos del año 1861 al 65, así como de las cantidades que reclama el citado Perez.

*Utebo.*—No habiendo el Ayuntamiento de dicho pueblo satisfecho á D. Miguel Ferriol las cantidades que le adeuda por concepto de alquileres de la casa Escuela y casa cuartel de la Guardia civil, la Comision acordó declarar incurso al Ayuntamiento en la multa de 50 pesetas con que fué conminado en 9 de Julio último, previéndole se expedirá apremio si no realiza el pago dentro de 15 dias.

*Calcena.*—El Ayuntamiento de dicho pueblo solicita la revision del expediente de pago de de-

rechos del perito de la Administracion económica, D. Santiago Recamin, que verificó la medicion de los montes de aprovechamiento comun, y la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento no tiene competencia para conocer en este asunto.

*Juslibol.*—D. Evaristo Lavandera, á nombre de doña Fermina Zamora, reclama contra el reparto municipal de dicho pueblo, y la Comision acordó desestimar la instancia del interesado.

*Zaragoza.*—Por último, se procedió á la distribucion de fondos.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 22 de Marzo de 1850, la Comision Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército durante el mes de Noviembre último en la forma siguiente.

	Pts. Cs.
La racion de pan.....	0'16
Idem de cebada.....	0'55
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	0'97
Kilógramo de carbon.....	0'11
Idem de leña.....	0'03

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real órden de 15 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1872.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Valero Ortubia.—El Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Agapito Sanz.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El dia 30 del corriente mes á las tres de la tarde tendrá lugar en la Direccion general del Tesoro público el sorteo para la amortizacion de los bonos del Tesoro, correspondiente al año actual.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1872.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

En el sorteo celebrado el dia 23 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas condedido en

cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Rosa Palau y Ruiz, hija de D. Cosme, miliciano nacional de Vimbode.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1872.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

Habiendo sufrido extravío los pliegos de papel sellado para el próximo año de 1873, cuyas clases y números se expresan á continuacion, la Direccion general de Rentas ha acordado anularlos y disponer se consideren de procedencia ilegítima.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento del público.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1872.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

NOTA DE LOS EFECTOS ANULADOS.

Sellos.	Numeracion.
1.º.....	1.626 al 1.650
2.º.....	1.051 » 1.075
	174.625 » 174.750
	174.875 » 174.900
	2.667.601 » 2.667.650
	2.667.701 » 2.667.925
11.º.....	2.705.576 » 2.705.726
	2.705.801 » 2.705.875
	2.705.901 » 2.705.950
	2.332.001 » 2.332.500
	2.332.326 » 2.332.750
	2.337.501 » 2.338.000

SECCION QUINTA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncio.

Debiendo procederse á la adquisicion de varias prendas con destino á los hospitales militares de la Peninsula é islas adyacentes, se convoca por el presente anuncio á subastarlas, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Direccion general y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Granada, Aragon y Castilla la Vieja, el dia veinticuatro de Enero próximo, á las doce de su mañana, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto, además del pliego de condiciones, las muestras de las prendas que se subastan.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo pre-

venido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 16 de Diciembre de 1872.—El Intendente Secretario, Juan Martinez Egaña.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisicion de las prendas que á continuacion se expresan, con destino á los hospitales militares de la Peninsula é islas adyacentes.*

1.ª Es objeto del contrato la adquisicion de prendas construidas, cuyo número, dimension, condiciones que han de reunir y precios se fijan en otro lugar de este pliego.

2.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm, 13, y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Aragon, Granada y Castilla la Vieja, el dia y á la hora que fije el anuncio que se publicará con la debida anticipacion en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de los mencionados distritos.

3.ª El número, clase y precio de las prendas que han de adquirirse son los siguientes:

Número.	PRENDAS DE HILO Y ALGODON.	PRECIO.	
		Pesetas.	Céntimos.
5.000	Sábanas. . . . .	Cuatro. . .	Setenta y cinco.
1.000	Cabezales. . . . .	Una. . . . .	Cuarenta y uno.
1.500	Fundas de cabezal. . . . .	Una. . . . .	Veintiseis.
5.500	Camisas. . . . .	Cuatro. . .	Cinco.
1.500	Servilletas. . . . .	»	Setenta y cinco.
500	Toallas. . . . .	Una. . . . .	Diez.
500	Delantales. . . . .	Una. . . . .	Treinta.
400	Cubre-camas. . . . .	Cuatro. . .	Cincuenta y dos.
	PRENDAS DE LANA.		
1.500	Mantas. . . . .	Once. . . . .	Cincuenta.
200	Capotes. . . . .	Veintitres.	Setenta y cinco.

4.ª Las telas para la construccion de las sábanas, cabezales, fundas de cabezal, camisas, servilletas, toallas y delantales serán de hilo puro, bien tupidas y sin aderezo ni mezcla alguna de algodón, estopa, cáñamo ú otra materia extraña. Las zarazas de algodón para las cubre-camas

tendrán las mismas condiciones de tejido y calidad y su color permanente. Las mantas han de ser de lana pura de segunda clase, sin mezcla de pelote, crin, estopa ú otra materia, y su color encarnado. Y por último, los capotes serán de paño de lana pura, color azul oscuro, con forro de lienzo crudo en el cuerpo y mangas, un bolsillo interior á cada lado, botones de metal blanco con las iniciales H. M. de relieve y sardinetas de grana en el cuello.

5.ª Las sábanas, fundas de cabezal, camisas y delantales han de ser de crehuela, con diez y seis hilos de trama y quince de urdimbre en centimetro cuadrado. Las telas de los cabezales han de ser de terliz, de catorce hilos de trama y trece de urdimbre por centimetro cuadrado. Las servilletas y toallas de tela de granito.

Las dimensiones de estas prendas serán las que á continuacion se expresan:

PRENDAS.	DIMENSIONES.	Me-tros.	Centímetros.
Sábanas. . . . .	Largo. . . . .	Dos.	Treinta y cinco.
	Ancho. . . . .	Uno.	Treinta y cuatro.
Fundas de cabezal. . . . .	Largo. . . . .	»	Ochenta y ocho.
	Ancho. . . . .	»	Cuarenta y cinco.
	Largo. . . . .	»	Noventa y ocho.
	Ancho. . . . .	»	Ochenta y tres.
Camisas. . . . .	Largo de mangas desde el hombro. . . . .	»	Sesenta y cuatro.
	Ancho medio de id. . . . .	»	Veintinueve.
	Largo del puño. . . . .	»	Veinticinco.
	Alto ó ancho de id. . . . .	»	Cuatro.
	Largo del cuello. . . . .	»	Cuarenta y dos.
	Alto de id. . . . .	»	Cuatro.
	Abertura de la pechera con dos botones. Ancho de espalda ó canesú. . . . .	»	Cuarenta y cinco.
Delantales	Largo. . . . .	Uno.	Cincuenta y uno.
	Ancho. . . . .	»	Quince.
Cabezales. . . . .	Largo. . . . .	»	Setenta y nueve.
	Ancho. . . . .	»	Ochenta y cuatro.
Servilletas	Largo. . . . .	»	Cuarenta y tres.
	Ancho. . . . .	»	Sesenta y siete.
Toallas. . . . .	Largo. . . . .	Uno.	Sesenta y siete.
	Ancho. . . . .	»	Veinticinco.
Cubre-ca-mas. . . . .	Largo. . . . .	Dos.	Sesenta.
	Ancho. . . . .	Dos.	Treinta.
	Largo. . . . .	Dos.	Catorce.
	Ancho. . . . .	Dos.	Diez.
Mantas. . . . .	Largo. . . . .	Uno.	Cincuenta y cinco.
	Ancho. . . . .	»	Cincuenta y cinco.
Capotes. . . . .	En completo estado de sequedad ha de ser su peso el de tres kilogramos. . . . .	»	»
	Largo. . . . .	Uno.	Veinticinco.
	Ancho. . . . .	Dos.	»
	Largo de la manga. . . . .	»	Sesenta y cinco.
	Circunferencia de la manga por el codo. . . . .	»	Cincuenta.
	Idem de la bocamanga	»	Treinta y ocho.
	Idem del cuello. . . . .	»	Cuarenta y dos.
Altura de id. . . . .	»	Cinco.	
Capotes. . . . .	Largo del forro del cuerpo desde el cuello. . . . .	»	Cinco.
	Largo del forro del cuerpo desde el cuello. . . . .	»	Sesenta.

6.ª Todas las prendas mencionadas serán iguales en cuanto á color, tejido, hechura y demás

circunstancias á las muestras que como tipos y marcadas con el sello de la Direccion general se hallarán de manifiesto en dicha dependencia superior y en las Intendencias de los referidos distritos; entendiéndose que las dimensiones señaladas anteriormente son en el estado de nuevas sin lavar, y que las mantas, además de las franjas negras de los extremos que se advierten en el trozo que sirve de muestra, han de llevar tejidas en negro las iniciales H. M. en el centro. Por último, la construcción de las prendas ha de ser esmerada, sin mas piezas que las que exija su corte ó figura, y el cosido á mano y perfecto.

7.<sup>a</sup> Las entregas han de hacerse en tres plazos en el hospital militar de Madrid, verificándolo en cada uno de la tercera parte del total de las prendas subastadas, teniendo lugar la primera entrega á los cuarenta dias de comunicada al rematante la aprobacion de la subasta, y las dos restantes con el intervalo de treinta dias cada una. Las prendas que sean desechadas en la primera entrega las repondrá el contratista aumentándolas á las de la segunda, y así sucesivamente, y las que lo fuesen en la tercera tendrá que reponerlas en el improrogable plazo de veinte dias, procediendo la Administracion militar por cuenta del contratista y con la cantidad que haya depositado como fianza á la compra y construcción de las que no hubiesen sido admitidas y no repusiera el rematante en cada uno de los plazos expresados, quedando además responsable si la fianza no bastase con los bienes que posea, todo segun previene la instrucción de 3 de Junio de 1852.

8.<sup>a</sup> Las entregas se harán á presencia y completa satisfaccion de la Junta nombrada al efecto, á la que asistirá un perito designado por la autoridad civil para ilustrar su juicio, siendo decisivos los acuerdos de la misma, de los que se levantará siempre acta. Dicha Junta tendrá á la vista en el reconocimiento de las prendas las muestras tipos que sirvieron para la subasta.

9.<sup>a</sup> Justificará las entregas el contratista por medio de certificacion [que en papel del sello de oficio cederá el Comisario de guerra Inspector del hospital militar de Madrid, luego que le sean declaradas admisibles las prendas, y el pago se hará por libramientos sobre la Caja de la Administracion económica de la provincia que más convenga al contratista, tan pronto como el Tesoro conceda crédito suficiente, y previa presentacion de dicho certificado en la Direccion general de Administracion militar; en el concepto de que las certificaciones no se expedirán por el Inspector del hospital sino por el número de prendas de la entrega completa de cada plazo.

10.<sup>a</sup> Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado y por la totalidad de las prendas que se subastan, no siendo admisibles las que no llenen este requisito, las que excedan del precio límite señalado á cada prenda y las que no se hallen redactadas en un todo conformes al modelo publicado. Para su validez han de estar además acompañadas de la carta de pago que acredite haber consignado los proponentes en la Caja general de depósitos ó sucursales de las provincias la cantidad de 3 773 pesetas en metálico ó valores del Estado, suma equivalente al importe del 5 por 100 del valor de la subasta, calculado al precio límite.

11.<sup>a</sup> El autor de la proposicion en cuyo favor quedase el remate por ser la más beneficiosa, ampliará el depósito por vía de fianza hasta el 10 por 100 del total importe á que ascienda su oferta. Dicha fianza ha de ser libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870.

12.<sup>a</sup> El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos y de alza y baja de precios, así como también el pago de contribuciones, impuestos y demás derechos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos, salvo los casos de peste oficialmente declarada ú ocupacion por tropas enemigas extranjeras del territorio donde se halle enclavada la fabricacion.

13.<sup>a</sup> Serán de cuenta del remataute los gastos de subasta, escritura, copias testimoniadas y demás instrumentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad del contrato y conocimiento de los funcionarios que en él deben entender.

14.<sup>a</sup> El remate no causará efecto mientras no merezca la aprobacion superior, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

15.<sup>a</sup> La forma en que han de presentarse las proposiciones, el orden con que se han de admitir, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitacion, los trámites para la segunda subasta, si tuviera lugar, y cuantos casos y dudas no se hallen previstas en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 3 de Junio de 1852.

Madrid 9 de Diciembre de 1872.—El Subdirector, Manuel Bonafós.

*Modelo de Proposicion.*

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en..... enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* (ó BOLETIN OFICIAL de.....) del dia..... de..... número..... segun los cuales han de ser contratadas varias prendas de hilo, algodón y lana, con destino á los hospitales militares de la Península é islas adyacentes, se compromete á entregarlas á los precios de..... (aquí enumerará las prendas y sus precios en letra, en pesetas y céntimos de peseta cada una). Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Tesorería de..... ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 10.<sup>a</sup> del pliego.

(Fecha y firma del proponente)

## SECCION SEXTA.

Ignorándose el paradero del mozo Bernardino Ros y Herrando, quinto núm. 3 por el cupo de esta villa, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez dias comparezca en esta Alcaldía, en la inteligencia de que en otro caso se le declarará prófugo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á los Sres. Alcaldes en cuyo distrito se halle el expresado mozo, se sirvan enterarle y darme el oportuno aviso.

Fabara 26 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Vicente Forner.

La titular de Beneficencia de Medicina y Cirujía de esta villa de Codos, partido de tercera clase, dotada con 750 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal, se halla vacante por renuncia del que la obtenia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villa de Codos 26 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Alberto Diloy.—D. S. O., Manuel Loron, Secretario.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Sestrica por término de ocho dias el repartimiento municipal votado por la corporacion y asociados para cubrir el dé-

ficit del presupuesto del ejercicio de 1872 á 1873.

Sestrica 26 de Diciembre de 1872.—El Alcalde Presidente, Ignacio Pinilla.

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

*Zaragoza.—Pilar.*

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Miguel Ramon y Gimenez (a) el Magro, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre estafa; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Anson y Muniesa, vecino que fué de esta ciudad, y natural de Villanueva de Gállego, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de Fuenclara, número dos, á oír una notificacion en causa formada contra el mismo y otro sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Joaquín Soria y García, natural de La Almunia, soltero, hornero, de diez y siete años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de Fuenclara, número dos, á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á María Elizondo Olagüe, de diez y siete años de edad, que en el día dos de Julio del corriente año pasó de la casa de muchachas de Genara Bustos á la de Dolores Alfaro, en esta ciudad, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre estafa de dinero y hurto de efectos á la Dolores; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Atilano Cortés, cochero, domiciliado en esta ciudad, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo sobre lesion y muerte subseguida de Justo Royo; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintitres de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á un sugeto que, bajo el nombre de Francisco Alonso, hizo el empeño de una manta en cantidad de diez pesetas cincuenta céntimos en el establecimiento de préstamos de la calle de la Libertad, número cinco, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de prestar la oportuna declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de la precitada manta; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Joaquin Soria, hornero, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre estafa; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Saturnino Amorena Ruarte, natural de Donamaria, provincia de Navarra, y vecino de Cariñena, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo de un tiro con arma de fuego á su esposa Joaquina Lusilla, y muerte subseguida; pues en hacerlo así se le oirá y hará justicia, y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Daroca á veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Diego de Olzina.—Por su mandado, Mariano Sancho.

La Almunia.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Mariano Algora, vecino de Pedrola, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y cárceles del mismo á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él y otros instruyo sobre sedicion el día veinticinco de Noviembre en dicha villa; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo encargo á las autoridades en donde dicho Algora se encuentre acuerden su prision y remision con las debidas seguridades á este Juzgado. Dado en La Almunia á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Luis del Campo.—D. S. O., Francisco Lucía.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.